

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo importe asciende a ocho millones ciento noventa y nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas con dieciséis céntimos (8.199.547,16 pesetas), y conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación a la firma «Hijo de Antonio López Muelas, N. C. R.», de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Hijo de Antonio López Muelas, N. C. R.», de Molina de Segura (Murcia), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas vegetales que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Hijo de Antonio López Muelas, N. C. R.».
Residencia: Molina de Segura (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica: Molina de Segura (Murcia).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica propiedad del solicitante, sita en carretera de Madrid (desvío de Molina), Molina de Segura (Murcia).
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena y Valencia.

2.º Serán de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4427/64, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

3.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberán plantearlas el interesado ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,852	60,032
1 Dólar canadiense	55,629	55,796
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,217	167,720
1 Franco suizo	13,787	13,828
100 Francos belgas	120,184	120,545
1 Marco alemán	14,915	14,959
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florín holandés	16,526	16,575
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,677	8,703
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,590	18,645
100 Chelines austríacos	231,614	232,311
100 Escudos portugueses	208,513	209,140

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se convoca el premio «Cartilla Turística Escolar».

Ilmos. Sres.: La importancia que en todos los órdenes de la vida nacional tiene el turismo hace necesario que se lleve a cabo una campaña de formación entre los escolares españoles de primera enseñanza que les permita comprender este fenómeno, ya que en la mayoría de los casos no saben darle su correcta explicación ni captar su importancia e indudable interés que en los órdenes cultural y humano pueden obtenerse de la relación con personas de otros países.

Por esta causa se considera conveniente convocar el premio «Cartilla Turística Escolar» para la selección de un modelo de cartilla en el que se tendrá en cuenta el texto, ilustraciones y formato de las presentadas; por lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo primero.—Se convoca por una sola vez concurso para la selección de un modelo de cartilla turística escolar, en el que se tendrá en cuenta el texto, ilustraciones y formatos de los presentados.

La cartilla, dirigida preferentemente a la población escolar comprendida entre los nueve y los doce años, tendrá por objeto la formación turística del niño en su doble aspecto de sujeto receptor y sujeto activo del turismo.

Artículo segundo.—La extensión de la obra no será inferior a la equivalente a cuarenta folios a doble espacio, en los que se considerará incluida la parte gráfica, siendo la presentación y el tamaño de la cartilla de libre elección por los concursantes.

Artículo tercero.—La cuantía del premio será de 50.000 pesetas, que se adjudicará íntegro a una sola cartilla, que quedará en propiedad de este Ministerio, el cual podrá hacer las ediciones que juzgue necesarias.

Artículo cuarto.—El Ministerio tendrá opción para adquirir los derechos de publicación de las obras presentadas y no premiadas cuya edición considere de interés.

Artículo quinto.—El plazo de admisión de ejemplares será del 15 de mayo al 15 de junio del año actual.

Cada cartilla será presentada bajo un lema y acompañada de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo interior figure el mismo lema de la cartilla presentada. En el interior se incluirá una nota, en la que se haga constar el nombre del autor o autores, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

La presentación de cartillas y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid, o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo sexto.—El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Vicepresidente, y como Vocales: El Jefe del Servicio